



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA

¡Participar es crecer juntos!



DECRETO NÚMERO UNO -2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, en uso de las facultades que le confieren los artículos: 85, 203, 204 ordinal 2º de la Constitución de la República; 1, 3 numeral 2, 30 numeral 7, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Código Municipal;

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA 2012

Art. 1.- Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Zacatecoluca con sus Disposiciones Generales, para el ejercicio que inicia el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.

Art. 2.- El presente Presupuesto se aplicará bajo la modalidad de ÁREAS DE GESTIÓN, siguiendo las reglas aplicables de la Contabilidad Gubernamental, impulsado por el Ministerio de Hacienda en las municipalidades del país; y se estructura de la siguiente forma:

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2012

COD. PRES	DESCRIPCIÓN	VALOR	TOTAL
INGRESOS			
11	IMPUESTOS		\$ 737,420.00
118	Impuestos Municipales	\$ 737,420.00	
12	TASAS Y DERECHOS		\$ 1,855,100.00
121	Tasas	\$ 1,855,100.00	
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS		\$ 100,900.00
153	Multas e intereses por Mora	\$ 100,900.00	
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		\$ 706,388.52
162	Transferencias corrientes del sector público	\$ 706,388.52	
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		\$ 2,393,944.11
222	Transferencias de capital del sector público	\$ 2,393,944.11	
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES		\$ 2,380,847.31
321	Saldo de bancos y caja	\$ 2,380,847.31	
322	Cuentas por cobrar de años anteriores	\$ -	
31	CONTRATACION DE EMPREST. INTERNO		\$ 286,000.00
313	DE EMPRESA PRIVADAS FINANCIERAS	\$ 286,000.00	
	TOTAL DE INGRESOS		\$ 8,469,699.94
EGRESOS			
51	REMUNERACIONES	\$ 1,944,251.29	
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1,247,283.04	
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 352,902.36	
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 45,720.00	
51	INVERSIONES EN ACTIVO FLOJO	\$ 4,604,106.77	
71	AMORTIZ. DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO	\$ 275,436.49	
72	SALDOS AÑOS ANTERIORES	\$ -	
	TOTAL DE EGRESOS		\$ 8,469,699.94

DISPOSICIONES GENERALES
Disposiciones Fundamentales

Art. 3.- Las presentes disposiciones, constituyen las normas complementarias para ordenar y enmarcar la ejecución del Presupuesto Municipal, las cuales se aplicarán a las operaciones relacionadas con los ingresos y egresos de esta Municipalidad, y que estarán bajo la responsabilidad de las unidades designadas para tal propósito, actuando cada una dentro de su área de competencia.

Art. 4.- El registro y control de la ejecución del presente Presupuesto, se realizará a través del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Estado (SIGGE), implementado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, atendiendo la normativa y las disposiciones legales aplicables, para satisfacer las necesidades de información y documentación de las operaciones y facilitar el control que ejercerán tanto la Auditoría Interna, así como la Corte de Cuentas de la República.

De la Ejecución del Presupuesto

Art. 5.- Las presentes Disposiciones Generales, son parte de los Documentos Técnicos que identifican los criterios, normas y procedimientos que regularán el proceso de ejecución presupuestaria. El Alcalde Municipal coordinará la integración de actividades, registros e información con las demás unidades administrativas y financieras, a fin de que interactúen conjuntamente en dicho proceso.

De los Créditos Presupuestos

Art. 6.- Todo compromiso legalmente adquirido disminuye un crédito presupuesto, por tanto, no se podrá incurrir en gasto alguno sin afectar un crédito presupuesto; tampoco deberá autorizarse pago a cuenta de una asignación que estuviere agotada.

De la Administración de los Créditos Presupuestos

Art. 7.- Los créditos presupuestos se administrarán con orden y economía, no deben comprometerse sino en la medida estrictamente necesaria, para obtener un funcionamiento ordenado y económico de la administración municipal.

De la Utilización de las Asignaciones

Art. 8.- Las asignaciones deberán ser utilizadas en la forma en que las haya aprobado el Concejo Municipal. Cada asignación deberá estar disponible sólo durante el ejercicio fiscal a que corresponda, y se utilizará únicamente para los propósitos y hasta por la cantidad indicada, excepto cuando la asignación haya sido modificada por decretos legalmente aprobados.

A una asignación de carácter general no se podrá imputar gastos para los cuales exista en el Presupuesto una asignación de carácter específico, aun cuando esta última estuviere agotada.

Las reservas de crédito constituidas, estarán disponibles para los fines a que las mismas se refieren.

Para afectar una asignación o cuota que no tenga saldo disponible, deberá previamente ser reforzada en forma legal.

De los Nombramientos de Funcionarios, Empleados y otros Compromisos

Art. 9.- El Concejo Municipal o el Alcalde -en su caso- no podrá hacer nombramiento

de funcionarios o empleados ni adquirir compromisos económicos, si no existe asignación presupuestaria que ampare el egreso o cuando ésta fuere insuficiente. Tampoco podrá pagar con cargo a una asignación de egresos, que corresponda a otra clase de gastos.

El pago de aguinaldo será el equivalente al 100% del salario del empleado asalariado; el empleado que al once de diciembre, tenga menos de seis meses de laborar, se le pagará de forma proporcional.

El pago de bonificaciones durante el año será de sesenta dólares a cada uno de los empleados incluyendo a los que estén bajo la modalidad de contrato, que tuvieren un año o más, pagaderos en el mes de agosto.

Los empleados que tuvieren menos de un año de laborar, tendrán derecho únicamente a veinticinco dólares.

De los Sobrantes de Autorizaciones de Gastos

Art. 10.- La cantidad autorizada para una obra, trabajo o servicio es una limitación al gasto; pero no deberá utilizarse necesariamente el total autorizado. Los sobrantes de autorizaciones de gastos no podrán invertirse en otras obras, trabajos o servicios, sin la previa autorización respectiva.

De la Consignación en el Ejercicio Siguiendo de los Gastos Pendientes

Art. 11.- Cuando una obra, proyecto o compromiso que no se termine o liquide en el ejercicio del presupuesto vigente y éstos existieren continuidad, los saldos deberán ser trasladados al presupuesto del ejercicio siguiente en las asignaciones respectivas. Si las obras, proyectos o compromisos no requieren continuidad o se termina el proyecto se deberá liquidar, y si hubiere saldo en la cuenta del proyecto se reintegrará a la cuenta respectiva de la inversión.

De los Gastos Fijos

Art. 12.- Para los efectos de la ejecución y control de este presupuesto, se entenderán por gastos fijos, aquellos que se pagan por duodécima parte, correspondiendo una parte a cada mes, tales como: sueldos de empleados permanentes, dietas, aportaciones patronales a instituciones de seguridad social públicas y privadas, alquileres de inmuebles, servicios de energía eléctrica, agua potable, comunicaciones y otras contribuciones por cuotas fijas.

De la Evaluación del Presupuesto

Art. 13.- El Alcalde mensualmente evaluará la aplicación y desarrollo del presupuesto, con ese objeto, las unidades ejecutoras de los programas estarán obligadas a preparar y rendir los informes de la labor realizada, de conformidad con las instrucciones recibidas por dicho funcionario, que las verificará en la oportunidad que estime necesaria, de lo cual informará al Concejo, de conformidad a la Ley. El Concejo Municipal podrá suspender la provisión de fondos que correspondiere a los proyectos o programas, en los casos en que verifique incumplimiento de las metas fijadas en los mismos, conforme al calendario de actividades.

Del Fondo Circulante

Art. 14.- Con el objeto de atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se crea el Fondo Circulante hasta por la cantidad de UN MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,150.00), que servirá para la compra de materiales de oficina, informáticos, libros, útiles de enseñanza, publicaciones, herramientas, repuestos, accesorios, materiales eléctricos, bienes de uso y consumo diversos, servicios de correo, viáticos por comisiones internas, pasajes al interior, mantenimientos y reparaciones de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos y reparaciones de vehículos, impresiones, publicaciones y reproducciones, atenciones sociales, impresoras, combustibles y lubricantes, apoyo económico a personas de escasos recursos económicos con su respectiva solicitud de la necesidad a solventar, etc. Dichos gastos no podrán exceder de setenta y cinco dólares (\$75.00).

El Fondo Circulante se formará en el mes de enero y se liquidará al final del ejercicio presupuestario. Los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán lo más dos veces al mes; si fuere necesario, podrá hacerse otro desembolso previa autorización del Concejo Municipal.

La persona encargada del Fondo Circulante no podrá hacer pagos de gastos señalados en el caso primero de este Artículo, contra recibos ó facturas que no estén firmado al reverso por la persona que hizo el requerimiento y la Autorización del señor Síndico y Alcalde Municipal.

La leyenda que llevará los recibos y facturas será de la siguiente manera: "FONDO CIRCULANTE AL CALDIA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA"; la cual, el Encargado(a) del Fondo Circulante no podrá pagar facturas o recibos que lleven: "TESORERIA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA."

Los recibos por viáticos y transportes deben ser firmados en concepto de recipientes, por cada uno de los funcionarios, empleados o trabajadores beneficiarios que desempeñen la comisión oficial, por la cual se autorizan los viáticos y el transporte. Los Funcionarios y empleados o trabajadores beneficiarios que no tengan firmada el formato de misión oficial por la empresa o entidad que visitó, no se les pagará dichos viáticos.

En caso de no poder obtener firma o sello de la entidad visitada en misión oficial, deberá probarse por medio de documentos fehacientes.

De la dispensa de Acuerdo o Resolución que Autoriza Gastos

Art. 15.- No será necesario Acuerdo o Resolución mensualmente para erogaciones en el pago de dietas de los miembros del Concejo Municipal, salarios permanentes y de contrato, aguinaldos, alquileres de inmuebles, servicios básicos, subvenciones mensuales o eventuales a instituciones culturales, deportivas, educativas, o asociaciones de desarrollo comunal y otras asociaciones y fundaciones sin fines de lucro; y demás gastos fijos debidamente consignados en el Presupuesto, para los cuales bastará que haya crédito presupuestado y fondos disponibles para efectuar los pagos.

Art. 16.- Podrá facultarse al Alcalde Municipal por medio de Acuerdo Municipal, para que autorice las erogaciones mayores de setenta y cinco dólares hasta un máximo de doscientos dólares.

De las Ayudas a Personas Particulares de Escasos Recursos Económicos

Art. 17.- Podrá otorgarse ayuda a personas particulares de escasos recursos económicos, para sufragar gastos funébricos de sus parientes cercanos, u otro tipo de ayuda para el mismo fin, cuando sea notoria la carencia de recursos de los solicitantes y no tengan alternativas para la obtención de los mismos.

El Concejo Municipal, podrá autorizar ayuda de materiales o bienes para vivienda, alimentación, medicinas y otros análogos, en caso de grave necesidad de acuerdo a lo establecido en la parte final del Art. 68 del Código Municipal.

De los Nombramientos y Licencias

Art. 18.- Queda obligado el Concejo Municipal a emitir acuerdos relacionados con el nombramiento, licencia o cancelación de funcionarios y empleados o cualquier otro movimiento de personal, que afecte los créditos presupuestarios.

De las Responsabilidades de Funcionarios y Empleados

Art. 19.- Todo funcionario o empleado encargado de recibir, custodiar o pagar bienes o valores municipales o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, será responsable de dolo o culpa, por la pérdida, daño, abuso, empleo o pago ilegal de ellos. En consecuencia, será obligatoria la formulación de inventarios parciales.

De los Viáticos

Art. 20.- Tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos todos los funcionarios, empleados o trabajadores municipales que viajen en comisión oficial, dentro o fuera del territorio nacional, debiendo fijárseles la cuota necesaria para sufragar sus gastos de alojamiento y alimentación. También tendrán derecho a que se les paguen los gastos de transporte.

Los viáticos se autorizan de conformidad al detalle siguiente, incluyen pasajes, en comisiones oficiales que cumplan funcionario, empleados y demás trabajadores:

	VIATICOS	
	Transporte	Alimentación
Concejo y Alcalde Municipal más de 25 km	\$ 10.00	\$ 6.00
Personal administrativo hasta 25 km.	\$ 3.00	\$ 3.00
Pasaje personal Adm. zona rural más de 15 km.	\$ 1.50	\$ 1.50

Otras misiones especiales deberán tener acuerdo específico. Para comisiones fuera del país los fijará el Concejo Municipal.

De los Gastos de Representación.

Art. 21.- Por su investidura jerárquica, el Alcalde Municipal tendrá derecho a gastos de representación por prestación de servicios en el país, para lo cual se le asigna la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,800.00), mensuales.

De las Dietas de los Miembros del Concejo Municipal

Art. 22.- Los Miembros del Concejo Municipal, propietarios y suplentes, que asistan a la Sesión, a la que previamente sean convocados, tendrán derecho al cobro de una dieta de TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$390.00), por un máximo de dos sesiones al mes. No obstante lo anterior, mediante acuerdo municipal tomado por unanimidad, podrá autorizarse el pago de dietas hasta por cuatro sesiones, de conformidad al Art. 46 del Código Municipal.

El Síndico Municipal, por sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, así como lo señalado, en el Art. 51 del Código Municipal, se le asigna una dieta de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00), por cada sesión a la que asista, con un máximo de dos dietas al mes; como miembro del Concejo Municipal, tendrá igual derecho que el resto de Concejales, en el supuesto establecido en la parte final del inciso anterior.

De los Contratos o Suministros

Art. 23.- Cuando se disponga realizar Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios para la Municipalidad o la construcción de obras, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siendo responsabilidad de dar cumplimiento a dicha normativa el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI.

De las Modificaciones o Adiciones

Art. 24.- De conformidad a la parte final del inciso segundo del Art. 74 del Código Municipal, el Concejo podrá autorizar modificaciones o adiciones a las presentes Disposiciones Generales, cuando lo estime conveniente.

De la Vigencia

Art. 25.- El presente decreto entrará en vigencia un día después de su publicación en un diario de mayor circulación.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, a los cuatro días del mes de enero del dos mil doce.

Sr. Alcalde Municipal
 Sr. Síndico Municipal
 Sr. Concejales
 Sr. Regidores